Anolaima, octubre 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MARCO LEGAL

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contratación Publica en concordancia con el Estatuto y Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** y demás normas concordantes.

En cumplimiento a los principios generales de la Contratación Pública, en especial al principio de planeación y transparencia en materia contractual, comedidamente me permito allegar para su conocimiento, el análisis de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad, para contratar la**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO (SIAU) DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE DEMANDA INDUCIDA, ORIENTACIÓN AL USUARIO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0833-2026 - SGP"**

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el ***derecho privado***, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública".

La **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA,** fue creada como una entidad con carácter de Empresa Social del Estado (E.S.E.) descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con el objeto de prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a los habitantes del Municipio de Anolaima – Cundinamarca y como parte del sistema de seguridad social en salud

Teniendo en cuenta el manual interno de contratación contenido en la Resolución 215 de 2.014 Modificada por la Resolución No. 013 de fecha 29 de enero de 2.025, la cual compila el Estatuto de contratación contenido en el Acuerdo 08 de 2014 modificado por el Acuerdo 16 de 2017 y el Acuerdo 025 de 2024, se procederá a establecer la fase de planeación de la contratación:

1. Estudios y documentos previos
2. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
3. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
4. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION Acuerdo 08 de 27 de mayo de 2014 modificado por el Acuerdo 16 de 27 de mayo de 2017 y Acuerdo 025 de 13 de noviembre de 2.024 contenidos en la Resolución 013 de fecha 29 de enero de 2.025.	
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.	La **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, fue creada mediante la Ordenanza Departamental No. 013 de 1.993, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Secretaria de Salud Departamental; quien en ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud, de primer nivel de complejidad a la población del municipio de **ANOLAIMA** y su área de influencia, Entre los objetivos de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, se encuentra garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad. Siendo que la salud es un derecho de rango constitucional, y que en efecto sin un estado de salud optimo es imposible el goce de los demás derechos, nuestra obligación es propender para que todos nuestros usuarios cuenten con la prestación de servicios de salud que le permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución. En el marco del principio de inclusión y del enfoque diferencial, la entidad promueve la participación efectiva de las personas con discapacidad en los procesos de contratación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.6 del Decreto 287 de 2026, el cual establece que las entidades deben propender por la contratación de personas con discapacidad mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. Asimismo, la normativa prevé mecanismos de trazabilidad estadística que permiten identificar y reportar aquellos contratos suscritos bajo esta medida afirmativa. De igual manera, el Decreto 2011 de 2017 fomenta la vinculación de personas con discapacidad en el sector público, constituyéndose en un criterio orientador para los procesos de contratación mediante prestación de servicios. En este contexto, la presente contratación contribuye al fortalecimiento de las acciones institucionales encaminadas a garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión social y laboral de esta población. Por lo anterior, la necesidad de la contratación se fundamenta no solo en el requerimiento institucional de contar con el apoyo profesional y/o asistencial necesario para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, sino también en la implementación de acciones afirmativas que favorezcan la participación de personas con discapacidad, en cumplimiento de la normativa vigente y de los principios de equidad, inclusión y responsabilidad social que orientan la gestión pública. La **E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima**, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar el acceso oportuno de la población a los servicios de salud, requiere fortalecer las actividades del **Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU)** mediante la contratación de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de demanda inducida, orientación al usuario y fortalecimiento de las acciones de promoción y mantenimiento de la salud en las sedes de atención del municipio de Quipile. La ejecución de estas actividades demanda el desarrollo permanente de acciones orientadas a la identificación, localización, contacto y orientación de los usuarios para facilitar el acceso a las intervenciones de promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, contribuyendo al cumplimiento de las rutas integrales de atención en salud y de las metas institucionales relacionadas con la cobertura de los programas ofertados por la entidad. De igual manera, resulta necesario fortalecer los procesos de demanda inducida dirigidos a los diferentes grupos poblacionales, promoviendo la asistencia de los usuarios a las actividades de detección temprana, protección específica, seguimiento y control, así como a los demás servicios contemplados dentro de la oferta institucional.

Asimismo, se requiere apoyo para la actualización, depuración y consolidación de bases de datos, garantizando la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información requerida para el seguimiento de coberturas, programación de actividades, monitoreo de resultados y elaboración de reportes institucionales.

Dentro de estas necesidades se encuentran, entre otras, la identificación y contacto de usuarios pendientes de atención, la orientación frente a los servicios disponibles, el seguimiento a las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, el registro de las gestiones realizadas, la consolidación de bases de datos y el apoyo en la generación de información necesaria para el seguimiento de indicadores institucionales.

En este sentido, se hace indispensable contar con personal de apoyo que contribuya al fortalecimiento de los procesos de atención al usuario, demanda inducida y promoción de los servicios de salud, favoreciendo el acceso efectivo de la población a las intervenciones definidas por la entidad y mejorando el cumplimiento de las metas institucionales en salud.

Adicionalmente, la **E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima** no cuenta con personal suficiente para atender oportunamente la totalidad de las actividades relacionadas con la demanda inducida, seguimiento a usuarios, actualización de bases de datos y orientación comunitaria requeridas para el adecuado funcionamiento de los programas institucionales, situación que hace necesario fortalecer temporalmente la capacidad operativa mediante la contratación de servicios de apoyo a la gestión.

Déficit de talento humano

La situación actual de la **E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima** evidencia la necesidad de fortalecer el talento humano de apoyo requerido para el desarrollo de actividades relacionadas con el Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU), especialmente aquellas orientadas a la demanda inducida, orientación de usuarios, seguimiento de coberturas, actualización de bases de datos y fortalecimiento de las acciones de promoción y mantenimiento de la salud.

Las actividades de demanda inducida constituyen una herramienta fundamental para garantizar el acceso oportuno de la población a los servicios de salud, mejorar las coberturas de atención, fortalecer las acciones de promoción y prevención y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y de salud pública.

La insuficiencia de personal destinado a estas actividades puede afectar la oportunidad en el contacto con los usuarios, el seguimiento de las intervenciones programadas y el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la promoción y mantenimiento de la salud.

Imposibilidad de atender la necesidad con personal de planta

La necesidad descrita no puede ser satisfecha con personal de planta debido a que la capacidad actual del talento humano institucional resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las actividades requeridas dentro de los procesos de demanda inducida, orientación al usuario y seguimiento de programas de promoción y mantenimiento de la salud.
Adicionalmente:

1. La provisión de nuevos empleos depende del cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos correspondientes.
2. No resulta jurídicamente viable efectuar nombramientos sin la existencia de los respectivos cargos en la planta de personal ni sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
3. Las actividades relacionadas con demanda inducida, seguimiento de usuarios, actualización de bases de datos y orientación comunitaria requieren fortalecimiento inmediato para garantizar la continuidad de los programas institucionales.
4. El volumen de actividades derivadas de los procesos de promoción y mantenimiento de la salud exige contar con apoyo suficiente para garantizar la atención oportuna de la población usuaria.

Justificación de la modalidad de prestación de servicios

Ante la necesidad de fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la entidad y garantizar la continuidad de las actividades relacionadas con el Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU), se hace necesario acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión como mecanismo complementario a la capacidad institucional existente.
Esta modalidad permite:

1. Fortalecer las actividades de demanda inducida dirigidas a la población usuaria.
2. Mejorar la identificación, localización y orientación de usuarios para el acceso oportuno a los servicios de salud.
3. Apoyar la actualización, depuración y consolidación de bases de datos institucionales.
4. Garantizar el registro y seguimiento de las actividades desarrolladas dentro de los programas de promoción y mantenimiento de la salud.
5. Fortalecer las estrategias institucionales orientadas al incremento de coberturas y cumplimiento de metas asistenciales.
6. Mejorar la calidad y oportunidad de la información utilizada para el seguimiento de usuarios e indicadores institucionales.
7. Contribuir al fortalecimiento de la atención humanizada y la orientación adecuada de la población usuaria.

Carácter temporal y no laboral del contrato

La contratación mediante prestación de servicios tendrá carácter temporal y estará limitada al tiempo estrictamente necesario para garantizar la continuidad y adecuado desarrollo de las actividades de demanda inducida, orientación al usuario y fortalecimiento de las acciones de promoción y mantenimiento de la salud.
En ningún caso se configurará relación laboral, toda vez que:

1. No existe subordinación ni dependencia permanente.
2. El contratista ejecutará las actividades con autonomía técnica dentro del alcance contractual definido.
3. El contrato no genera prestaciones sociales ni derechos propios de una relación laboral.
4. Las actividades se desarrollarán exclusivamente en función de las necesidades del servicio objeto de contratación.

Riesgos de no realizar la contratación

La no contratación del apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades del Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU) podría generar:

1. Disminución en la capacidad institucional para realizar actividades de demanda inducida a la población usuaria.
2. Reducción en las coberturas de los programas de promoción y mantenimiento de la salud.
3. Dificultades en la identificación, localización y seguimiento de usuarios pendientes de intervenciones en salud.
4. Debilidades en la actualización, depuración y consolidación de bases de datos institucionales.
5. Disminución en el acceso oportuno de la población a los servicios ofertados por la E.S.E.
6. Incumplimiento de metas institucionales relacionadas con cobertura y captación de usuarios.
7. Sobrecarga del personal actualmente vinculado a la entidad.
8. Afectación en el seguimiento y monitoreo de los programas institucionales.
9. Disminución de la capacidad institucional para desarrollar acciones de orientación y acompañamiento a los usuarios.
10. Afectación de la oportunidad, calidad y continuidad de las estrategias de promoción y mantenimiento de la salud.

En mérito de lo expuesto, se justifica plenamente la contratación de una persona para **prestar servicios de apoyo a la gestión en el Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU) de la E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima**, como una medida necesaria y transitoria orientada a fortalecer las actividades de

	demanda inducida, orientación al usuario, actualización de bases de datos, seguimiento de coberturas y fortalecimiento de las acciones de promoción y mantenimiento de la salud. Para cumplir adecuadamente con su objeto misional, la **E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima** requiere contar con personal idóneo que apoye la identificación y contacto de usuarios, la orientación sobre la oferta institucional de servicios, la actualización y consolidación de bases de datos, el registro de actividades desarrolladas, el seguimiento a las coberturas en salud y demás acciones inherentes al fortalecimiento de los procesos de atención al usuario y promoción de la salud, teniendo en cuenta que la capacidad instalada de la entidad resulta insuficiente para atender oportunamente estas necesidades. Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de **fortalecer el acceso oportuno de la población a los servicios de salud, mejorar las coberturas institucionales y promover la utilización efectiva de las actividades de promoción y mantenimiento de la salud**, la **E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima** requiere contratar la **prestación de servicios de apoyo a la gestión en el Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU)**, desarrollando actividades de demanda inducida, orientación al usuario y seguimiento de usuarios en las sedes de atención del municipio de Quipile, permitiendo fortalecer la capacidad operativa institucional y el cumplimiento de las metas definidas por la entidad. Por lo tanto, existe la necesidad de vincular personal de apoyo que complemente y fortalezca la capacidad institucional, toda vez que dichas actividades no pueden ser atendidas en su totalidad con el personal actualmente disponible.
3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.	**OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO (SIAU) DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE DEMANDA INDUCIDA, ORIENTACIÓN AL USUARIO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0833-2026 - SGP"**
	ESPECIFICACIONES: Se deberá contar con Persona Natural o Jurídica, **Bachiller, Técnico o tecnólogo** y con experiencia: Mínimo **SEIS (6) meses** con relación al objeto a contratar.
	PERMISOS Y LICENCIAS: NO APLICA.
4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Al proceso de selección se le aplicaran las normas establecidas *en la* ***Resolución No. 013 de fecha 29 de enero de 2.025*** *"por medio del cual se compila el manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA."* Contenido en el ***Acuerdo 08 de 27 de mayo de 2014*** *"Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA"* modificado por el ***Acuerdo 16 de 27 de mayo de 2017*** *"Por medio del cual se modifica, sustituye y adicional el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA Acuerdo 08 de 27 de mayo de 2014"* ***Acuerdo 025 de 13 de noviembre de 2.024."*** *Por medio de la cual se* ***MODIFICA*** *el Estatuto de contratación de le* ***E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA*** *conforme los lineamientos de la Resolución 1440 de 2.024 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social y se dictan otras disposiciones" y* ***Acuerdo 046 de 16 de diciembre de 2025*** *"Por medio de la cual se* ***MODIFICA*** *el Estatuto de Contratación de le E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA conforme los lineamientos de la Resolución 2053 de 2.025 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social y se dictan otras disposiciones".* De conformidad con la cuantía de la contratación y las actividades a desarrollar la modalidad de contratación que debe aplicarse es ***CONTRATACION DIRECTA***: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato: **CONTRATACION DIRECTA:** Es el procedimiento a través del cual la empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o ***un servicio*** y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: A. ***Por cuantía:*** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 360 S.M.L.M.V. cualquiera que sea su naturaleza.

	En los siguientes casos, *sin importar la cuantía*. Para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente: ***5. Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión…*** Al contrato que se suscriba con el proponente favorecido, estará sujeto a las normas prescritas para la materia en el derecho privado y la **ley 80 de 1993 en lo que tiene que ver con la utilización de las cláusulas exorbitantes.**
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.	Para la estimación de valor se tuvo en cuenta: • Las condiciones de los servicios requeridos. • Las actividades a desarrollar. • Se tuvieron en cuenta valores históricos manejados por la E.S.E. • Se consultaron precios del mercado con servicios de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA y otros (secop) • Se verifico por INTERNET los valores pagados en hospitales y clínicas de nivel similar de complejidad. (secop) (sia observa) • Se tuvieron en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la E.S.E. según los contratos de venta de servicios suscritos. • Se tuvo en cuenta el plan anual anualizado de caja • Se tuvo en cuenta el plan anual de adquisiciones. • Se tuvo en cuenta la zona de ubicación de la E.S.E y los centros de salud. Atendiendo el perfil de la persona a contratar y la responsabilidad de las actividades que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios por el valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000).**
FORMA DE PAGO	La **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, en calidad de contratante, pagara al contratista el valor del contrato en ***PAGOS PARCIALES*** cada uno por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE,** previa entrega de informe de actividades el cual contendrá un consolidado discriminado de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del presente contrato, presentación de factura y/o cuenta de cobro y certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, para el pago se requiere que sea expedido el certificado de cumplimiento de Servicios por parte del Supervisor. En todo caso el pago está sujeto siempre y cuando exista disponibilidad de flujo de caja.
SOPORTE PRESUPUESTAL	El valor del presente CONTRATO se imputará con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal 2026. Según **certificado de disponibilidad presupuestal No. 738 de fecha del 01 de octubre de 2026 con** cargo al **Rubro** 2.4.5.02.08.06 **denominado:** Servicios prestados a las empresas y a los servicios de producción - SGP 0833. por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000)..** Expedidos por el área de presupuesto de la entidad.
PLAZO DE EJECUCION	**NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir de la fecha de la suscripción del **ACTA DE INICIO** y/o aprobación de pólizas. Para la estimación del plazo se tuvo en cuenta la disponibilidad de recursos de la entidad, el principio de anualidad del gasto, el principio de planeación y la necesidad de los servicios para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud.
6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	En el presente proceso de contratación, la escogencia del contratista se hará con la persona natural o jurídica que reúna el perfil que garantice el desarrollo de las actividades requeridas, de conformidad con lo señalado en la ***Resolución 013 de fecha 29 de enero de 2.025*** se requiere una persona natural y/o jurídica que reúna las siguientes competencias y condiciones: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato el contratista deberá cumplir con Idoneidad para ejecutar el objeto del contrato y deberá cumplir con las normas de bioseguridad exigidas por la normatividad para la adecuada ejecución de las actividades y garantizar el cumplimiento normativo; el contratista deberá contar mínimo con los siguientes perfiles:

PERFIL	BACHILLER, TECNICO O TECNOLOGO
EXPERIENCIA GENERAL	Mínimo **SEIS (6)** meses de experiencia general certificados a partir de la expedición del ACTA DE GRADO

EXPERIENCIA ESPECIFICA	Mínimo **SEIS (6)** meses de experiencia especifica donde desarrollo actividades de atención al usuario en entidades de salud pública.
DEDICACIÓN	100%

Documentos soporte de la propuesta: Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: **1.** propuesta de servicio debidamente firmada, **2.** hoja de vida del oferente con soportes. **3.** formato único de hoja de vida de la función pública, **4.** declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública. **5.** fotocopia de la cédula legible. **6.** fotocopia del **RUT**. **7.** libreta militar y certificado, fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica). **8.** antecedentes ético profesionales disciplinarios (si aplica) **9.** examen médico pre ocupacional. **10.** certificado de afiliación a seguridad social (salud, Pensión y A.R.L.) como independiente. **11.** Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) **12.** Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría). **13.** Certificado de antecedentes Judiciales (Policía Nacional) **14.** Certificado de antecedentes **R.N.M.C**. (Policía Nacional) **15.** Certificado **REDAM 16.** antecedentes de Delitos Sexuales del proponente. **17.** RETHUS si aplica, certificados de vacunación, RCP básico, entre otros. **18.** Los demás que de acuerdo con el perfil del oferente requiera la entidad. La propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono, En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la misma, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

El termino de duración.

Precio estimado por el servicio.
Forma de pago.
Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

La propuesta que se ajuste a los criterios exigidos en el presente estudio será la propuesta seleccionada.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas: 1. Realizar actividades de demanda inducida dirigidas a la población usuaria del Centro de Salud de Quipile, de conformidad con los lineamientos, estrategias y acciones definidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique o sustituya, contribuyendo al acceso oportuno a los servicios de promoción, mantenimiento y recuperación de la salud. 2. Apoyar la identificación, contacto y orientación de los usuarios para el cumplimiento de las intervenciones individuales y colectivas contempladas en los planes de beneficios y coberturas en atención en salud, suscritos con las Entidades Promotoras de Salud (EPS), conforme a los criterios técnicos e institucionales establecidos. 3. Apoyar la actualización, depuración y consolidación de la base de datos de los usuarios, garantizando la calidad, veracidad y oportunidad de la información requerida para el seguimiento de coberturas, la programación de servicios y el reporte institucional, en las sedes de atención del municipio de Quipile. 4. Registrar y documentar las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo de la demanda inducida, de acuerdo con los formatos, herramientas o sistemas de información definidos por la E.S.E., para fines de seguimiento, control y evaluación del servicio. 5. Cumplir con los lineamientos institucionales de confidencialidad, protección de datos personales, trato digno y humanización de la atención, en el marco de las actividades desarrolladas con la población usuaria. 6. Atender los requerimientos por parte del supervisor del contrato para el cumplimiento eficiente y eficaz de las actividades contractuales 7. Las demás que le sean requeridas en el marco y de acuerdo al objeto del contrato

NOTA IMPORTANTE: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación laboral, en el marco de la coordinación necesaria para la adecuada prestación del servicio de salud.

OBLIGACIONES GENERALES: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales**:**

1. Mantener el manejo de residuos y/o cumplir con las normas enmarcadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo SGSST y portar los implementos de protección personal.
2. Guardar siempre las normas y principios de comportamiento frente a los usuarios, colegas, coordinadores y demás colaboradores de la ESE a fin de preservar la mejor imagen de la Institución.
3. Informar al supervisor sobre novedades que se presenten sobre el desarrollo de sus actividades.
4. Guardar la debida reserva, confidencialidad, secreto profesional y principios éticos respecto de la información, documentos, historias clínicas y asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Mantener disponible la información generada en el marco de la ejecución contractual y en consecuencia esta será de propiedad de la entidad y su utilización deberá ser autorizada, el contratista se compromete a no eliminar ni ocultar la información ni siquiera a la terminación del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la E.S.E frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto.
8. El CONTRATISTA deberá realizar los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) sobre el 40% del valor del presente contrato dentro del tiempo establecido. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la E.S.E. al contratista, de no cumplirse con esta obligación serán descontados del pago de las actividades concertadas, siendo este un incumplimiento contractual y evasión al SGSS.
9. Realizarse el examen pre-ocupacional de que trata el artículo 18 del decreto 0723 de abril 15 de 2013, y entregar el resultado a la E.S.E dentro del término establecido para el efecto.
10. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
11. El CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, en caso de pérdida o extravío injustificado.
12. Presentar al supervisor del contrato los informes de actividades ejecutadas, en la oportunidad y con los soportes requeridos para la verificación del cumplimiento contractual.
13. Desarrollar sus servicios de acuerdo a las normas propias de su oficio.
14. Conservar su autonomía e iniciativa en las gestiones y decisiones dentro del marco ético y profesional de la E.S.E.
15. Mantener vigentes y actualizados los requisitos habilitantes para el ejercicio de sus funciones (título, matricula o inscripción en el RETHUS si aplica, certificados de vacunación, RCP básico, entre otros.)
16. Participar activamente en los comités institucionales a los cuales sean convocados según programación y reglamentación en la E.S.E.
17. Participar activamente en las actividades de capacitaciones institucionales en cumplimiento del PIC (Plan Institucional de capacitaciones)
18. Participar activamente en las actividades del modelo integrado de planeación y gestión de la E.S.E.
19. Responder por inventario que le asigne la E.S.E. para el desarrollo de sus obligaciones.

	20. Realizar las actividades contratadas con plena autonomía técnica, administrativa y científica, sin subordinación laboral, ni existencia de exclusividad, sin sujeción a horarios, turnos asistenciales ni reglamento interno de trabajo. 21. Cumplir con los protocolos, guías, procedimientos, manuales, rutas de atención, políticas institucionales y demás lineamientos adoptados por la E.S.E. en materia de calidad, seguridad del paciente, humanización, gestión del riesgo, bioseguridad y atención integral en salud. 22. Dar tratamiento a los datos personales y a la información de los usuarios únicamente para las finalidades autorizadas por la E.S.E. y relacionadas con la ejecución contractual, observando las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, reserva de la información clínica y seguridad de la información. El contratista no podrá copiar, divulgar, transferir, almacenar en dispositivos o plataformas no autorizadas ni utilizar para fines diferentes la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato **OBLIGACIONES DE LA ESE:** 1. Prestar la colaboración y apoyo necesario para la ejecución del objeto del Contrato. 2. Cancelar el valor del presente Contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato.
7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.	La **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA,** en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo. Por tal razón se elaboró la respectiva **MATRIZ de RIESGO** la cual se encuentra en el del presente estudio y hace parte integral del mismo. **ANEXO No. 1.**
8. GARANTIAS	El Manual de Contratación de la E.S.E. **Resolución 013 de 2.025,** establece en el artículo 45. "***Clases de Garantía y Régimen Aplicable***" *se prescindirá de las garantías de los contratos cuya cuantía sea igual o menor a 45 SMMLV, siempre que a juicio de la empresa estas no sean necesarias.* Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no excede los 45 SMMLV, la ***E.S.E. NO EXIGIRA GARANTIA ALGUNA*** En caso de incumplimiento de obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato que evidencie que puede conducir a su paralización, la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, esta situación deberá quedar prevista en el contrato.

CONCLUSION

Con la presentación del estudio previo queda evidenciada la existencia de una Necesidad, para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO (SIAU) DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE DEMANDA INDUCIDA, ORIENTACIÓN AL USUARIO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0833-2026 - SGP"**

Soporte económico búsqueda sia observa.

Información Básica

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO PARA LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO PARA LA E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA.		
Valor:	Valor Inicial: $9.752.000,00 + Adiciones: $4.876.000,00 = Valor Vigente: $14.628.000,00		
Nombre o Código:	067-2026	Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Procedimiento / Causal:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2026/01/01	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2026/01/01
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2026/04/30	Fecha Terminación Ampliada	30/06/2026 12:00:00 A. M.
Plazo de Ejecución:	179 Día(s)	Vigencia:	2026
Dias Suspensión	0	Anticipo:	No
Entidad Contratante:	E.S.E HOSPITAL LA VEGA		
Estado actual del contrato:	LIQUIDADO	Novedades del contrato:	LIQUIDACION ADICION/PRORROGA

Soporte económico búsqueda SECOP II

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

Empresa Social del Estado HOSPITAL DE LA VEGA//

Precio estimado total: 14.628.000 COP

Número del proceso 067-2026

Título: MARISOL OSPINA PORTE

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO PARA LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO PARA LA E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA.

Tipo de proceso Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes Sí No

Datos del contrato

Tipo de contrato Decreto 092 de 2017

Justificación de la modalidad de contratación Decreto 092 de 2017

Duración del contrato: 4 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 30/04/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

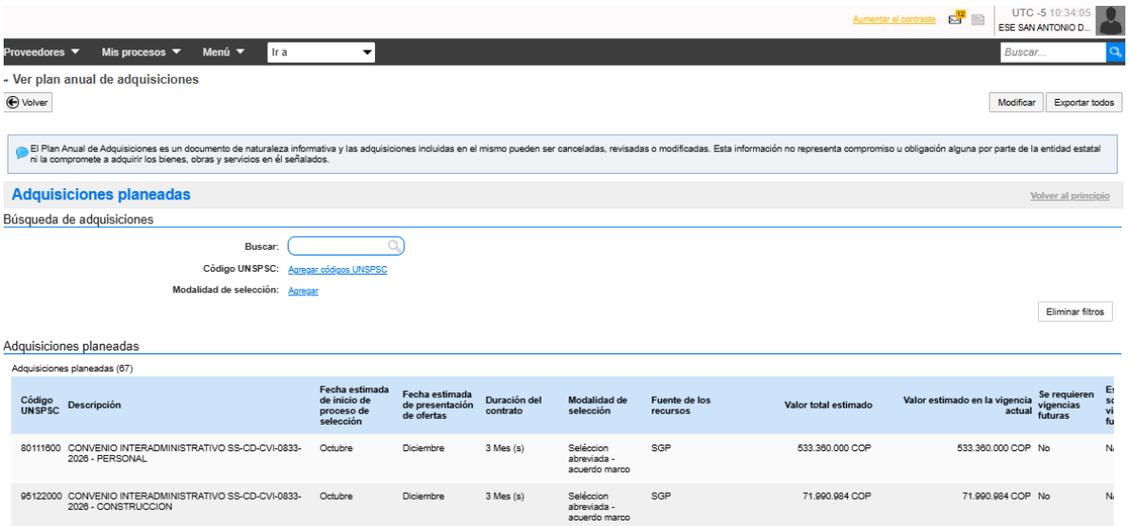
Dirección de ejecución del contrato TRANSVERSAL 3°#10-50 LAS PALMAS LA VEGA CUNDINAMARCA La Vega Cundinamarca COLOMBIA

Código UNSPSC 93141507 - Servicios de administración del trabajo social

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? Sí No

Soporte Plan Anual De Adquisiciones 2026



Aumentar el contraste

UTC -5 10:34:05
ESE SAN ANTONIO D...

Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

- Ver plan anual de adquisiciones

Volver | Modificar | Exportar todos

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Adquisiciones planeadas — Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (67)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	E... se vi... fu...
80111600	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0833-2026 - PERSONAL	Octubre	Diciembre	3 Mes (s)	Seléccion abreviada - acuerdo marco	SGP	533.360.000 COP	533.360.000 COP	No	N...
95122000	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0833-2026 - CONSTRUCCION	Octubre	Diciembre	3 Mes (s)	Seléccion abreviada - acuerdo marco	SGP	71.990.984 COP	71.990.984 COP	No	N...

ANA XIMENA GOMEZ RAMOS
SUBGERENTE

Proyecto: Ana Ximena Gómez Ramos - Subgerente

ANEXO No. 1
ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

La **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De esta forma nos permitimos hacer la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso:

OBJETO PROCESO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO (SIAU) DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE DEMANDA INDUCIDA, ORIENTACIÓN AL USUARIO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0833-2026 - SGP"

VALOR PROCESO: SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000).

FECHA: octubre 2026

Al efecto es preciso indicar que la matriz de riesgos que se adjunta se determinó bajo la consideración de la posibilidad de la ocurrencia de alguno de los siguientes riesgos:

RIESGOS ECONOMICOS	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
RIESGOS OPERACIONALES	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato
RIESGOS FINANCIEROS	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
RIESGOS REGULATORIOS	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)
RIESGOS AMBIENTALES	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
RIESGOS TECNOLOGICOS	Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR PROBABILIDAD			
ALTA	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el

similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.	ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente

DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO			
ALTO- Catastrófico	**MEDIA ALTO- Mayor**	**MEDIA BAJO- Moderad0**	**BAJO- Insignificante**
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato

ANALISIS DE RIESGOS

TIPIFICACION Y ESTIMACION

	PROBABILIDAD				IMPACTO			
TIPO DE RIESGO	**ALTA**	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	**ALTO**	**MEDIO ALTO**	**MEDIO BAJO**	**BAJO**
RIESGO 1 Tipo: Operacional: Las actividades a realizar no se realicen de forma oportuna.				**X**			**X**	
RIESGO 2 Tipo: Operacional: Incumplimiento en la ejecución del objeto contractual				**X**			**X**	

ASIGNACION DE LOS RIESGOS

TIPO DE RIESGO	ASIGNACION/TRASLADO	TIPO RESPUESTA	TIPO DE ACCION
RIESGO 1	CONTRATISTA	PREVENIRLO	En la minuta contractual establecer multas y sanciones. Anexar disponibilidad presentada por el contratista y realizar una supervisión adecuada a la ejecución del contrato.
RIESGO 2	CONTRATISTA	MITIGARLO	En la minuta contractual establecer multas y sanciones.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las actividades a realizar no se realicen de forma oportuna.	Retraso en el cumplimiento de las actividades programadas.	Raro	Medio bajo	4	Moderado
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del objeto contractual	Retraso en la continuidad de los procesos requeridos para el desarrollo de la prestación de servicios.	Raro	Medio bajo	4	Moderado

o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	En la minuta contractual establecer multas y sanciones. Anexar disponibilidad presentada por el contratista y realizar una supervisión adecuada a la ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Riesgo Bajo	SI	Gerente y/o supervisor	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades ejecutadas y el procedimiento.	Mensual
2	contratista	En la minuta contractual establecer multas y sanciones.	Raro	Insignificante	Riesgo bajo	SI	Gerente y/o supervisor	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades ejecutadas y el procedimiento	Mensual

ANA XIMENA GOMEZ RAMOS
SUBGERENTE

Proyecto: Ana Ximena Gómez Ramos - Subgerente